Fecha de elaboración: 29/12/2025

1. ANALISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL ICFES PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

a. Competencia.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) es una Empresa Estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. Su objeto es aportar a la calidad educativa de Colombia mediante los servicios de evaluación educativa y la investigación sobre factores de calidad de esta.

El Manual de Contratación de la Entidad (Acuerdo 003 de 28 de diciembre de 2023) rige los procesos bajo principios de igualdad, imparcialidad, transparencia, economía y libre competencia. La Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, conforme al numeral 7 del artículo 17 del Decreto 5014 de 2009, tiene a su cargo identificar, medir y controlar riesgos operativos, incluyendo la estructuración y seguimiento del contrato de mantenimiento y recarga de extintores.

b. Necesidad específica por satisfacer, conveniencia y oportunidad.

El Decreto 1072 de 2015 en su capítulo 6 artículo 2.2.4.6.1 “Por medio del cual se expide el Decreto único del Sector Trabajo”, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG -SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Ahora bien, en específico la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, en su artículo 220 dispone: “Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año”

En esa línea, la Ley 769 de 2002 que establece la obligación de tener un extintor de incendios en los vehículos como parte del equipo de atención de emergencias.

Por otra parte, la norma técnica colombiana NTC 2885 del 16 de diciembre de 2009, regula la selección, instalación, inspección, mantenimiento y prueba de equipos de extintores portátiles, que está en su artículo 7.3.1.1.1 y que dispone: “Los extintores de incendios deben someterse a mantenimiento a intervalos no mayores de 1 año, al momento de la prueba hidrostática, o cuando esté específicamente indicado por una inspección o notificación electrónica”. De la misma manera, el artículo 7.4.1.1 de norma precitada establece:” Todos los extintores de incendios de tipo recargable se deben recargar después de cada uso o cuando se indique en una inspección o al realizarles mantenimiento”.

La Norma Técnica Colombiana NTC-2885 que establece los requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar la inspección de extinguidores de incendio, la norma está preparada para uso y guía de las personas a cargo de la selección, compra, instalación, aprobación, listado, diseño y mantenimiento de equipos portátiles de extinción de incendios. El incumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales puede acarrear sanciones e incluso responsabilidades de índole penal.

Ante la vital importancia de mantener los extintores en óptimas condiciones de operación es necesario que la Institución que cumpla con las condiciones de contar con personal calificado, equipos especializados, y centro de labores quien está debidamente reglamentado en la norma técnica colombiana NTC 3808 “Talleres para Recarga y Mantenimiento de Extintores”, así como con los procedimientos de mantenimiento establecidos en la norma técnica colombiana NTC 2885 “Extintores portátiles contra incendio”.

Con la adquisición de extintores y el servicio de mantenimiento de los existentes de las unidades se pretende prevenir daños y fallas en su adecuado funcionamiento, reemplazando los componentes, piezas o repuestos de los extintores que se encuentren dañados y/o deteriorados. Mediante la recarga se pretende realizar el reemplazo del agente extintor por mantenimiento preventivo, o ya sea porque ha sido utilizada y/o se encuentra vencida, debido a que los componentes químicos que lo integran son perecederos y deben ser reemplazados de acuerdo con la periodicidad indicada en la norma técnica colombiana NTC 2885 “Extintores portátiles contra incendio”.

Que teniendo en cuenta que la Norma NFPA 10 de 2018 indica que debe garantizarse la operatividad de los extintores portátiles e indica que deben mantenerse totalmente cargados, en condiciones operables y en sus lugares asignados en todo momento, aun cuando no se están usando.

Por otra parte, la norma técnica colombiana NTC-3808 del 28 de abril de 2004, establece los requisitos mínimos que deben cumplir los talleres de servicio dedicados a labores de mantenimiento y recarga de extintores portátiles utilizados para la extinción del fuego, actividades que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación viene desarrollando anualmente, adquiriendo el mantenimiento y recarga de los extintores de propiedad del Icfes.

Es por ello, que el plan de mantenimiento y recarga de extintores portátiles y estacionarios es de vital importancia año tras año, para garantizar su funcionamiento en caso de emergencia, evitando daños estructurales de las instalaciones del Instituto y los vehículos donde se transportan los colaboradores del Icfes, pérdidas humanas producto de un incendio sin control. De esta manera se estarían tomando acciones para minimizar el riesgo y brindar condiciones seguras al personal de planta, a los contratistas y pasantes del Instituto; más aún cuando se trata de extintores que son elementos silenciosos que no cuentan con algún tipo de alerta o signo visible que nos permita identificar que se encuentran en buenas o malas condiciones, así como también que se encuentra vencida, debido a que los componentes químicos que lo integran son perecederos y deben ser reemplazados, por lo cual se requiere un mayor cuidado y revisión.

Realizada la inspección de seguridad a los extintores durante esta vigencia por la Subdirección, se encontró que la instalación del Icfes en la cual desarrolla sus actividades está compuesta por tres (03) pisos, y los extintores deben estar colocados a lo largo de las vías normales de desplazamiento, incluyendo las salidas de las áreas y no deben estar obstruidos ni ocultos a la vista.

Dentro de las instalaciones se encuentran cuarenta y cinco (45) extintores, de los cuales treinta y nueve (39) se encuentran distribuidos en los diferentes pisos y archivos, y los otros 5 (cinco) se encuentran en los vehículos que dispone el Icfes.

Dado lo anterior, se requiere realizar la contratación del mantenimiento y recarga de extintores teniendo en cuenta lo establecido en la norma técnica NTC 3808 del 28 de abril de 2004, de la siguiente manera:

- Mantenimiento (revisión externa) de treinta y dos (32) extintores CO2 de 15 libras.
- Mantenimiento y recarga de siete (07) extintores ABC multipropósito de 10 libras.
- Mantenimiento y recarga de seis (06) extintores ABC multipropósito de 5 libras.

Con todo lo anterior, el Instituto debe velar porque se atienda esta normativa y las normas de seguridad y salud en el trabajo para preservar la vida de los trabajadores que se encuentran laborando al interior de las instalaciones del Instituto, siendo imperativo mantener un plan de mantenimiento y recarga de extintores para asegurar que el equipo este apto para funcionar en caso de emergencia de incendio.

C. Definición técnica de la forma en que el Icfes puede satisfacer su necesidad

La recarga de los extintores portátiles y estacionarios al interior de las instalaciones del Instituto garantizan el cumplimiento de lo previsto por la normatividad vigente, propendiendo por el bienestar y seguridad de los trabajadores que laboral al interior de la Entidad. Se requiere contar con una empresa o persona que sea idónea y certificada para realizar este tipo de mantenimientos, contando con personal técnico para desempeñar estos trabajos y los insumos necesarios para que las recargas sean de excelente calidad; con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los extintores.
Las cantidades requeridas para suplir la necesidad son:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
Recarga de extintores CO2 de 15 libras.	32
Recarga de extintores ABC multipropósito de 10 libras.	7
Recarga de extintores ABC multipropósito de 5 libras.	6

Adicionalmente, esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, así:

No. Línea	Área	Rubro	Producto	Valor
449	Subdirección de Abastecimiento t Servicios Generale	000020202008007011	211140001	$ 2.000.000
449	Subdirección de Abastecimiento t Servicios Generale	000020202008007011	211140001	$ 3.000.000

2. OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES O CARECTERÍSITICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR.

2.1. Objeto

Mantenimiento y recarga de extintores del Icfes

2.2. Alcance del Objeto

Contratación de servicio con proveedor calificado para:

- Recarga de 32 extintores CO2 de 15 libras.
- Recarga de 7 extintores ABC multipropósito de 10 libras.
- Recarga de 6 extintores ABC multipropósito de 5 libras.

Esto asegura cumplimiento del SG-SST, preservando la vida y seguridad en instalaciones y vehículos del ICFES.

2.3 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Recoger los cuarenta y cinco (45) extintores propiedad del ICFES, para ser llevados a las instalaciones del contratista y que allí se realicen las actividades de recarga de extintores conforme a las especificaciones del anexo técnico.
2. Suministrar la etiqueta autoadhesiva debidamente perforada para cada uno de los extintores con la información de la entidad, tal como: nombre, dirección, teléfono y las fechas de recargas actual y en diferente renglón la próxima recarga.
3. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los cuarenta y cinco (45) extintores en las instalaciones del ICFES.
4. Ubicar los extintores que sean puestos a su disposición en el lugar que indique el Supervisor del contrato.
5. Realizar la recarga de los extintores en horario no hábil y entregarlos antes de que se inicie nuevamente la jornada laboral en la Entidad.
6. Entregar los extintores en perfecto estado de recarga garantizando el servicio de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
7. Atender a las reclamaciones o cambios respecto a los productos entregados.

.

2.4 Obligaciones del Icfes

No aplica

2.5 Informes

Con ocasión a la ejecución del contrato EL CONTRATISTA deberá entregar un (1) informe al finalizar el plazo de ejecución de los servicios prestados, junto con los soportes de actividades realizadas y novedades reportadas según el estado del extintor durante la realización del contrato.

2.6 Productos

No aplica.

2.7 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la legalización del contrato, con el Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. El proveedor adjudicatario del Contrato, deberá hacer entrega de los productos en las instalaciones del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, ubicada en la Avenida 26 No. 69 - 76, Torre 2

2.8 Domicilio Contractual

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

2.9 Especificaciones o características mínimas del bien, servicio u obra a contratar

Se adjunta Anexo Técnico.

Requisitos de experiencia

En lo referente a la acreditación de la Experiencia, y, con el propósito de determinar el cumplimiento de una selección objetiva en términos de adecuación y proporcionalidad, es importante precisar que el futuro Contratista debe presentar con su propuesta las siguientes condiciones de ejecución.

Se deberán aportar un máximo de DOS (2) CONTRATOS ejecutados con Entidades Públicas y/o Privadas, la acreditación de las siguientes condiciones:

a. Que el objeto y/o alcance y/u obligaciones correspondan a:

- Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados en su totalidad con anterioridad al cierre del proceso del presente proceso.
- Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al cien por ciento del presupuesto del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales vigentes SMMLV.
- Que los contratos que acreditan la experiencia en su objeto, obligaciones o actividades, se encuentran relacionadas con el objeto del presente proceso.
- Que los certificados sean expedidos por el Representante Legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada.

b. En caso de acreditarse con el ACTA DE LIQUIDACIÓN debe ir acompañada con la COPIA DEL CONTRATO, que deberá especificar:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato**.**

Requisitos Jurídicos

Es importante tener en cuenta que, al momento de presentar la propuesta técnica, jurídica y económica asociada a este proceso, el futuro Contratista deberá aportar la siguiente documentación complementaria a su ofrecimiento:

1. Formato único hoja de vida persona jurídica descargado de la página respectiva del Departamento Administrativo de la Función Pública validado en el portal del SIGEP.
2. Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía o el que corresponda) del Representante Legal.
3. Copia de la Libreta Militar (Obligatorio para hombre menores de 50 años) o certificación de servicio militar.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.
5. Autorización de la Junta o órgano competente, para suscribir contratos si existe algún tipo de limitación para ello.
6. Certificado de consulta de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República (Persona Jurídica y Representante Legal).
7. Certificado de consulta de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Persona Jurídica y Representante Legal).
8. Certificado de consulta de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal).

9. Certificado del Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal).
10. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic (Representante Legal).
11. Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales (Ley 1818 de 2018)
12. Certificado de acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, el cual debe encontrarse suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si lo tiene); en caso de no contar con Revisor Fiscal debe encontrarse suscrito por parte del Representante Legal y el Contador Público.
13. Documento de identidad, certificado de antecedentes vigente y copia de la Tarjeta Profesional del Contador Público que suscribe el Certificado de acreditación de pago al Sistema de Seguridad Social.
14. Declaración de bienes y renta y conflicto de intereses de la Función Pública.
15. Registro Único Tributario-RUT.
16. Certificación Bancaria.
17. Declaración Juramentada de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses. (Formato Entidad)
18. Declaración sobre parentesco al interior de la Entidad. (Formato Entidad

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De acuerdo con la necesidad y la naturaleza del objeto del contrato y de sus obligaciones, se determinó que la presente contratación está enmarcada en la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 21 del Manual de Contratación del ICFES, el cual señala:

1 "Cuando el valor del bien, obra o servicio por contratarse sea igual o inferior a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes".

La empresa **A&R RODCOMERCIAL S.A.S** constituida mediante documento privado el 20 de junio de 2018, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de junio de 2018, bajo el número 02351461 del libro IX, certifica que su objeto social es: "*La sociedad realizara la prestación de los siguientes servicios: fabricación de productos de seguridad industrial, recarga y preparación de extintores, compraventa e importación de equipos e insumos, consignación y distribución de elementos tendientes a garantizar la seguridad industrial, …"* lo anterior, sumado al desarrollo de cualquier actividad económica lícita, definida a partir de la naturaleza jurídica de las Sociedades por Acciones Simplificada; así mismo la representación legal radica encabeza de la Doctora **CLAUDIA ANDREA RODRIGUEZ CHOQUE** identificada con Cédula de ciudadanía número **52.902.060**, la cual no cuenta con restricciones en la celebración de este tipo de negocios jurídicos.

En este contexto, revisada la documentación de experiencia aportada por la empresa **A&R RODCOMERCIAL S.A.S,** identificado con NIT. **901.191.216-0,**se pudo verificar que ésta posee la ejecución de contratos relacionados que le permiten llevar a cabo el desarrollo a cabalidad del presente contrato, lo anterior, teniendo en cuenta la siguiente relación de contrato ejecutado por la misma, lo cual permite advertir el desarrollo de actividades con objetos y alcances relacionados con el objeto y alcance aquí previstos:

Entidad Contratante	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor Contrato (COP)	Valor en SMMLV	Cumple
Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC)	13/12/2023	4/04/2024	$ 71.650.438	61.76 SMMLV	SI
SENA - Regional Caldas	17/11/2023	31/12/2023	$ 24.441.022	21.07 SMMLV	SI
SENA - Serv. Financieros	21/12/2022	28/12/2022	$ 8.250.270	8.25 SMMLV	SI

En este orden de ideas, la Empresa **A&R RODCOMERCIAL S.A.S,**., cumple con su objeto social el cual guarda relación con respecto a las actividades a ejecutar, y con los requisitos y criterios exigidos en la ley. Así mismo, posee la capacidad técnica, operativa y experiencia que garantiza su idoneidad, están dados los presupuestos jurídicos que posibilitan la celebración de un Contrato de Servicios para Contratar la adquisición, suscripción y soporte técnico para la mesa de servicio de la Entidad.

Así mismo, la Empresa **A&R RODCOMERCIAL S.A.S,** presenta cotización respecto de los servicios requeridos, lo anterior, en el marco del Estudio de Mercado correspondiente, lo cual permite advertir la presentación de precios de mercado y competitivos que permiten establecer un presupuesto objetivo y ajustado a las necesidades del objeto y alcance a contratar.

En mérito de lo expuesto, la Entidad considera conveniente y oportuno desarrollar la presente Contratación Directa a través de la suscripción de un Contrato de Servicios entre las Entidades aquí descritas las cuales acreditan todas y cada una de las condiciones legales y contractuales necesarias para justificar el presente negocio jurídico.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1.Análisis del Mercado y del Sector

Se anexa archivo denominado ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR en su versión vigente.

.

4.2 Presupuesto asignado al proceso

Con el fin de establecer el presupuesto para contratación, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación invitó a presentar cotización con respecto del objeto a contratar para que se presentaran oferentes; realizó cotizaciones del mercado vía páginas web y se tuvieron en cuenta los precios históricos por los contratos de vigencias anteriores; elaborando un sondeo, y realizando una comparación que determinara el valor de presupuesto asignado, lo cual dio como resultado que el valor asignado fuera de **TRES MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.040.745 M/CTE) IVA incluido.**

4.2 Forma de pago

El ICFES desembolsará el valor del contrato, así:
Un único pago al finalizar la totalidad de entregas y al recibo a satisfacción del servicio prestado

5. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa matriz de riesgos para contratos en su versión vigente.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

6. DEFINICIÓN DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo señalado en los considerandos del Manual de Contratación del ICFES, y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, al presente proceso se aplican:

- **De cumplimiento general del contrato**: equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato y una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato, hasta la terminación del plazo contractual y seis (6) meses más.
- **Calidad de servicio:** garantizar la calidad del servicio contratado por un valor igual al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato, y hasta la fecha de terminación y un (1) año más

7. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión 02 Código CCE-EICP- MA-07, publicada por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa, esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 4 SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas por el ICFES en el Manual de Contratación y en los procesos y procedimientos vigentes. En caso de ser necesaria la modificación de la supervisión, el cambio se realizará mediante comunicación interna suscrita por el Ordenador de Gasto.

El presente documento se firma el 29 de 12 de 2025

DAVID FERNANDO DIAZ PALACIO
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

Elaboró: Carolina Paola González Linares -Contratista Subdirección de Talento Humano
Revisó: Orlando Merchán Meléndez- Profesional Grao 2 Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Aprobó: Johanna Alexandra Vanegas Garcia – Profesional Especializado Grado 02 - Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales